Poder Legislativo de Querétaro
OP61 23280
24/06/25 11:20
237978-36EI06TI20AL24
Sistema de Control de Asuntos

Santiago de Querétaro, Qro. A 25 de junio 2025.

ASUNTO: SE PRESENTA **"INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO A INICIAR DE MANERA OPORTUNA LAS ACCIONES Y LOS TRABAJOS DE PREVENCION PARA EVITAR CONTAGIOS DE DENGUE EN EL ESTADO ".**

SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PRESENTE

La suscrita **Diputada María Blanca Flor Benítez Estrada**, Presidenta de la **Comisión de Acceso a la Información y Rendición de Cuentas** e integrante del **Grupo Legislativo Morena**, con fundamento en los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a consideración de esta Soberanía la presente **"INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO A INICIAR DE MANERA OPORTUNA LAS ACCIONES Y LOS TRABAJOS DE PREVENCION PARA EVITAR CONTAGIOS DE DENGUE EN EL ESTADO "**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Aumento alarmante de casos en el estado.

Durante el primer semestre de 2025, Querétaro ha registrado un incremento del 65.4% en los casos de dengue en tan solo una semana, alcanzando un total de 43 contagios confirmados al 20 de junio. Esta tendencia ascendente representa un riesgo inminente para la salud pública, especialmente en municipios como Peñamiller, Jalpan de Serra y Querétaro capital, donde se concentra la mayoría de los casos.

2. Riesgo estacional y condiciones propicias.

La temporada de lluvias, que se intensifica entre junio y septiembre, y que prematuramente inició en el mes de mayo, genera condiciones ideales para la proliferación del mosquito *Aedes

aegypti*, vector del dengue. La acumulación de agua en recipientes y espacios abiertos facilita la reproducción del mosquito, lo que exige una respuesta preventiva inmediata y sostenida por parte de las autoridades sanitarias.

3. Impacto en poblaciones vulnerables.

El dengue afecta con mayor severidad a menores de edad, adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con enfermedades crónicas. La falta de acciones preventivas oportunas podría traducirse en complicaciones graves, hospitalizaciones y, en casos extremos, defunciones, como ha ocurrido en años anteriores en otras entidades del país.

4. Capacidad instalada y experiencia previa.

La Secretaría de Salud del Estado de Querétaro y SESEQ Servicios del Estado de Querétaro, deben contar con brigadas de vectores capacitadas, que deben intensificar operativos en las diversas localidades de los lugares en mayor riesgo especialmente en los municipios más vulnerables como los de la sierra, debiendo colocar ovitrampas para monitoreo constante.

5. Obligación constitucional y legal del Estado.

El derecho a la protección de la salud está consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Corresponde a las autoridades estatales garantizar este derecho mediante políticas públicas eficaces de prevención, control y atención de enfermedades transmisibles como el dengue.

6. Necesidad de coordinación interinstitucional y comunitaria.

La prevención del dengue requiere no solo acciones gubernamentales, sino también la participación activa de la ciudadanía. Por ello, es indispensable que la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado lideren campañas de concientización, fumigación, eliminación de criaderos y vigilancia epidemiológica, en coordinación con los municipios y la sociedad civil.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura la siguiente:

"INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO A INICIAR DE MANERA OPORTUNA LAS ACCIONES Y LOS TRABAJOS DE PREVENCION PARA EVITAR CONTAGIOS DE DENGUE EN EL ESTADO "

ARTÍCULO ÚNICO. Se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro y a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a iniciar de manera oportuna las acciones y los trabajos de prevención para evitar contagios de dengue en el estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobado el presente Acuerdo, envíese a la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Aprobado el presente Acuerdo, envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

DIPUTADA MARÍA BLANCA FLOR BENÍTEZ ESTRADA.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

(HOJA DE FIRMAS DE LA **"INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO A INICIAR DE MANERA OPORTUNA LAS ACCIONES Y LOS TRABAJOS DE PREVENCION PARA EVITAR CONTAGIOS DE DENGUE EN EL ESTADO "**

Ccp. Archivo –